

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Baza-Hués-car, que se refiere a las obras de red de caminos y mejoras de regadíos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Baza-Hués-car (Granada), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya ordenación rural fue declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de diciembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas como de interés general en el grupo a), y las de mejora de regadío como complementarias en el grupo d), asignándolas una subvención del 40 por 100, debiendo reintegrarse el restante 60 por 100 de anticipos en veinte años.

Tercero.—Las fechas límites para la redacción de los proyectos y terminación de las obras, contadas en semestres a partir de la aprobación del presente plan, con las siguientes:

Obras: Caminos de acceso a Baza, Rejano de Canilés, Valcabra, Loslaneros de Cortes, Cuevas del Canal y Puente Duda. Redacción de proyecto: Segundo semestre. Terminación de la obra: Quinto semestre.

Obras: Caminos de acceso a Alquería, Fuente Vera, Los Cortijillos, Los Alamillos y Buenavista. Redacción de proyecto: Cuarto semestre. Terminación de la obra: Séptimo semestre.

Obras: Caminos de acceso a Pedrarias, Bugejar, Toscana y Carranaiza. Redacción de proyecto: Quinto semestre. Terminación de la obra: Octavo semestre.

Obras: Caminos de acceso a Cuevas del Negro y Orce. Redacción del proyecto: Sexto semestre. Terminación de la obra: Noveno semestre.

Obras: Red de acequias en Caniles, Freila, Baza y Benamaruel. Redacción de proyecto: Tercer semestre. Terminación de la obra: Séptimo semestre.

Obras: Red de acequias en Castril y Orce. Redacción de proyecto: Quinto semestre. Terminación de la obra: Noveno semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6032

ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja, puerta 1, de la finca número 31 actual —antes 22— de la calle San Juan de la Peña, de Valencia, de don Miguel Gallart Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-981/61 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Gallart Moreno, de la vivienda sita en planta baja, puerta 1, de la finca número 23 antiguo —31 actual— de la calle San Juan de la Peña de Valencia;

Resultando que el señor Gallart Moreno, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Ricardo de Guillerna y Cordero, con fecha 17 de mayo de 1969, bajo el número 1.241 de su protocolo, adquirió, por compra a don José Barona Alcalá, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de dicha capital, en el tomo 1.018, libro 141 de la sección de afueras 1.ª, folio 227, finca número 13.027, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 28 de octubre de 1963 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisito expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la planta baja, puerta 1 de la finca número 31 actual —antes 23—, de la calle San Juan de la Peña, de Valencia, solicitada por su propietario, don Miguel Gallart Moreno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

6033

ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifican 17 viviendas de protección oficial sitas en la calle María Luisa de Dios, número 5, de Granada, de don Isidro Moleón Parejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GR-I-6/72 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Isidro Moleón Parejo, de 17 viviendas sitas en la calle María Luisa de Dios, número 5, de Granada;

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Moleón Parejo, ante el Notario de Granada don Manuel Misas Benavides, con fecha 22 de junio de 1974, bajo el número 1.289 de su protocolo, la finca donde radican las 17 viviendas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 133 del libro 180 de la sección 2.ª de Granada, finca número 21.672, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 1972 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble citado, otorgándose con fecha 16 de octubre de 1974 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle María Luisa de Dios, número 5, de Granada, solicitada por su propietario, don Isidro Moleón Parejo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.